



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 2198 de fecha 23 de Febrero del 2015, Informe N° 0072-2015-UTT-MPP de fecha 25 de febrero del 2015, Informe N° 291-2015-SGAL-MPP de fecha 11 de marzo del 2015, el Informe N° 0116-2015-UTT-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 2198 de fecha 23 de Febrero, la Sra. Martha Esperanza Reupo Herrera, interpone reclamo contra la Papeleta de Infracción N° 008488, sustentando su pedido en que el vehículo de su propiedad es del año de fabricación 2011 y por lo tanto no le corresponde aún contar con la inspección técnica vehicular, asimismo señala que la papeleta en mención no cumple con los requisitos necesarios para su validez de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 06-2009-MTC y D.S. N° 028-2009-MTC.

El Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- Artículo 326, precisa:

1. Las papeletas que se levanten por la comisión de infracciones de tránsito por parte de los conductores deben contener, como mínimo, los siguientes campos;

1.1. Fecha de comisión de la presunta infracción.

1.2. Apellidos, nombres, domicilio y número del documento de identidad del conductor, cuando se trate de infracciones detectadas mediante acciones de control en la vía pública.

1.13. Datos de identificación del testigo, con indicación de su documento de identidad, nombre completo y firma.

La ausencia de cualquiera de los campos que anteceden, estará sujeta a las consecuencias jurídicas señaladas en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, esto es constituyen vicios que causan su nulidad.

Que, mediante Informe N° 291-2015-SGAL-MPP de fecha 11 de marzo del 2015, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que de acuerdo a lo descrito en el antecedente y la información obrante en la Tarjeta de Propiedad se puede verificar que la unidad vehicular de Placa B8V-172 es del año de fabricación 2011, en consecuencia, a la fecha de interposición de la Papeleta de Infracción no se encontraba exonerada de realizar la Inspección vehicular. Sin embargo al tenerse en cuenta la base legal expuesta la Papeleta N° 008488 no cumple con las formalidades legales establecidas debiendo declararse fundado el reclamo interpuesto por la Sra. Martha Esperanza Reupo Herrera.

Que, mediante Informe N° 0116-2015-UTT-MPP de fecha 17 de marzo del 2015, el jefe de la Unidad Tránsito y Transporte, remite a este Despacho el expediente administrativo de recurso de reclamo de improcedencia de la PIT N° 008488 de fecha 17-02-2015, interpuesta por la Sra. Martha Esperanza Reupo Herrera, con la finalidad de proyectar la Resolución de Alcaldía que declare fundado el pedido realizado.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA**, el pedido de Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito N° 008488 sustentada por la Sra. **MARTHA ESPERANZA REUPO HERRERA** mediante expediente administrativo N° 2198 de fecha 23 de Febrero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **MARTHA ESPERANZA REUPO HERRERA**, de acuerdo a Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGAL
Unidad de Transporte
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Rolando Aldea Huamán
Econ. Rolando Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO